



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Sesión en Modalidad: virtual

Inicia la sesión a las catorce horas del dieciséis de agosto de 2022, con la asistencia de la Máster Sandra Pizarro Gutiérrez, integrante del Consejo Superior quien preside, Máster Ana Eugenia Romero Jenkins Directora Ejecutiva, Máster Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo, Máster Irving Vargas Rodríguez Director del Despacho de la Presidencia *a.í.*, Lic. Jorge David Morales Ramírez, Profesional del Despacho de la Presidencia, Máster Roxana Arrieta Meléndez Directora de Gestión Humana, Doctor Juan Carlos Perez Murillo, Director de la Defensa Pública, Lic. Esteban Arguedas Madrigal, Coordinador de la Defensa Pública, Máster Michael Jiménez Ureña, Jefatura Subproceso de Normas y Estándares de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Lic. Dixon Li Morales, Subdirector Planificación, Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefatura Dirección de Planificación, Lic. Adolfo Valverde Bohórquez, Jefatura del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscal del Ministerio Público, Licda. Fabiola Luna Durán, Fiscal Ministerio Público, Lic. Walter Jiménez Picado, Profesional del Subproceso de Continuidad y Máster Melvin Obando Villalobos, Jefatura del Subproceso de Continuidad de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO I

Saludos y bienvenida a las personas que integrarán el Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial.

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante oficio N°2411-DE-2022 del 14 de julio de 2022, presentó ante el Consejo Superior la conformación del Comité Técnico.

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 61-2022 celebrada el 21 de julio de 2022, artículo XIX, acordó:

“Acoger la gestión presentada por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante oficio N° 2411-DE-2022 del 14 de julio de 2022, en consecuencia: **1.)** Designar a la integrante Sandra Pizarro Gutiérrez, como titular y a



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

la integrante Siria Carmona Castro, como suplente, a fin de que funjan como las integrantes del Consejo Superior en el Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial (CTCSTJ). **2.)** Tomar nota de la conformación final del citado Comité, según se indica en la lista supra. **Se declara acuerdo firme.”**



7464-22
Aprobación conform

En esta sesión se definen los roles de quienes Coordinan y la función de secretaría, además, la periodicidad de las reuniones (en principio mensuales).

Se acuerda: **1)** Aprobar el rol de Coordinación del Comité Técnico de Continuidad del Servicio en la figura de la persona titular designada como representante del Consejo Superior. **2)** La función secretarial del CTCSPJ, la labor estará a cargo del Subproceso de Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva. **3)** En cuanto a la periodicidad de las reuniones del Comité, se establece una periodicidad mensual; no obstante, en caso de no existir temas suficientes poner en conocimiento del Comité, estos se acumularán para el siguiente mes. En caso de existir un tema de urgencia o situación de crisis, se realizarán las sesiones extraordinarias necesarias durante el mes. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO II

Introducción y contexto de la Continuidad del Servicio en las instituciones por parte del nuevo Subproceso de Continuidad del Servicio adscrito a la Dirección Ejecutiva

Se adjunta presentación para contextualizar el tema de la Gestión de la Continuidad del Servicio y se pone en conocimiento del Comité la lista de los productos aprobados a la fecha.



Continuidad del
Servicio - ppt para el

Producto	Fecha de aprobación
----------	---------------------



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Producto	Fecha de aprobación
Política de continuidad de servicios	Aprobada por la Corte Plena en la sesión 37-2014 del 4 de agosto de 2020, artículo XII.
Informe del Análisis de Impacto al Servicio del Poder Judicial	Aprobado por el Consejo Superior en la sesión 103-19, del 26 de noviembre 2019, artículo XXIV.
Informe de Análisis de Riesgos de Continuidad del Servicio del Poder Judicial	Aprobado por el Consejo Superior en la sesión 72-2020, del 16 de julio 2020, artículo XIII.
Informe de Estrategias de Continuidad	Aprobado en la sesión del Consejo Superior N° 6-2021 celebrada el 21 de enero de 2021, Artículo X. Aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 17-2022 celebrada el 1 de marzo de 2022, artículo XVI.
Informe de Procedimientos de Recuperación de los Procesos Críticos	
Recomendaciones de planes de emergencia	
Plan de Gestión de Crisis del Poder Judicial	
Plan de Recuperación ante Desastres del Poder Judicial	
Plan de Seguimiento del manejo de riesgos de continuidad	
Plan de Pruebas del Plan de Continuidad del Servicio	
Plan de Capacitación y Concientización de Continuidad del Servicio	
Informe de resultados de capacitaciones	
Informe de Resultados de Pruebas Realizadas	
Plan de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio	
Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio	

Fuente: Subproceso de Continuidad del Servicios.

Se acuerda: **1)** Se toma nota de la exposición sobre la Gestión de la Continuidad del Servicio en el Poder Judicial por parte del Máster Melvin Obando Villalobos, Jefe del Subproceso de Continuidad del Servicio de la Dirección Ejecutiva. **2)** Se toma nota de la aclaración de la Dirección de Planificación, en cuanto a que el oficio donde se elaboró el informe de la creación es el número 390-PLA-OI-2022 y que la corrección de ese aspecto se encuentra en espera de la aprobación del Consejo Superior. **ACUERDO FIRME.**



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

ARTÍCULO III

El Consejo Superior mediante tomado en la sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV, aprobó el informe 390-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con las propuestas para conformar un equipo de trabajo que asuma el Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios en el Poder Judicial, así como del Comité Técnico de Continuidad del Servicio, se transcribe el acuerdo tomado.

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe 390-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con las propuestas para conformar un equipo de trabajo que asuma el Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios en el Poder Judicial. **2.)** Tomar nota de los principales elementos expuestos en el oficio de cita y de las recomendaciones emitidas. En consecuencia, se deberá conformar una estructura mínima temporal para que el Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio -SGCS-, inicie funciones a corto plazo y de esta forma, sentar las bases para establecer una estructura organizativa que lidere el nuevo proceso de Gestión de Continuidad del Servicio. Por este motivo, se aprueban ambas propuestas contenidas en el informe 390-PLA-MI-2022, que serán implementadas de la siguiente manera. Propuesta N° 1 contenida en el apartado 4.2 del presente informe: Se desarrollará a partir de las restricciones presupuestarias vigentes, se implementará a corto plazo y de carácter preliminar en la Dirección Ejecutiva, hasta tanto se cuente con recursos suficientes para conformar una estructura especializada en la atención de las funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio. A la Dirección Ejecutiva se le efectuará un reforzamiento inicial dotándosele de un puesto de Jefe Administrativo 4 y dos puestos profesionales 2, para asumir algunas de las funciones propias del Sistema de Gestión de la Continuidad de los Servicios -SGCS-, bajo la modalidad de Permiso con Goce de Salario, los cuales atenderán algunas de las funciones relacionadas al SGCS, de conformidad con la documentación otorgada por el Equipo Interdisciplinario, misma que contendrá la lista de productos a los que se avocarían por lo que resta del presente año. A la Dirección de Planificación se le efectuará el reforzamiento con un puesto de profesional 2 para apoyar al Subproceso de Organización Institucional en la documentación de procesos institucionales, la que a su vez apoyará en la atención de la documentación de procesos institucionales. Está propuesta requerirá la interacción del Equipo Interdisciplinario, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, la Oficina de Control Interno y la Dirección de Planificación, entre otros, y entrará en vigencia a partir del 16 de junio de 2022. **3.)** Una vez se cuente con el contenido presupuestario necesario, se



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

deberá implementar la propuesta N° 2 de la siguiente manera: Se realizará la creación formal de una estructura de Gestión de Continuidad del Servicio -SGCS- con el fin de asegurar la sostenibilidad del cumplimiento de la Política aprobada. Esta propuesta se desarrollará bajo el supuesto de contar con recursos suficientes para asumir la totalidad de funciones y actividades propias del SGCS, y su implementación se proyecta de forma permanente a partir del 2023 o bien, a partir del momento en que exista viabilidad presupuestaria. A partir de esta propuesta se requerirá la interacción de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Control Interno y la Dirección de Planificación, entre otros. Se deberá crear un Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio adscrito a la Dirección Ejecutiva, con la estructura de personal sugerida en la figura 10 del apartado 4.3.3 del presente informe y, con el reforzamiento de un Jefe Administrativo 4, un Técnico Administrativo, y tres Profesionales 2, para un total de cinco puestos y finalmente, un puesto de profesional 2 en la Dirección de Planificación. Asimismo, con el fin de asegurar la continuidad del SGCS a partir del año 2023 o en el momento en que se cuente con presupuesto para su conformación, de conformidad con la propuesta N° 2 contenida en el apartado 4.3 del informe de cita, las plazas antes descritas se crearán en forma ordinaria. **4.)** Avalar la conformación del “Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio”, como un nuevo proceso institucional, de naturaleza crítica y estratégica dentro del Poder Judicial, con la participación de las dependencias judiciales que fueron identificadas en el presente informe, por parte de la Dirección de Planificación, las cuales se mencionan a continuación:

- Corte Plena y Consejo Superior
- Auditoría Judicial
- Contraloría de Servicios
- Comité Técnico de Continuidad del Servicio en el Poder Judicial (nueva)
- Dirección de Planificación, Oficina de Control Interno, Oficina de Cumplimiento, Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, Dirección de Gestión Humana.
- Consejos de Administración de Circuito, Dirección Ejecutiva, Administraciones Regionales, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y Administraciones Especializadas del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.

5.) Incorporar dentro del nuevo “Proceso de Gestión de Continuidad del Servicio” consignado en la recomendación 8.2 del presente informe, todas las políticas, directrices y disposiciones relacionadas con el teletrabajo, al considerarse que esta modalidad es consecuente con los esfuerzos por mantener la continuidad de los servicios institucionales ante eventos disruptivos, en beneficio de las



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

personas usuarias. Lo anterior, en línea con lo aprobado por este Consejo en la sesión 006-2021 del 21 de enero del 2021, artículo X, en que se hizo mención a la implementación del teletrabajo en el Poder Judicial como parte de las soluciones tecnológicas para garantizar la continuidad del servicio, así como lo dispuesto por Corte Plena en la sesión N° 19 - 2021 celebrada el 24 de mayo del 2021, artículo XIX, sobre la creación de una Política Institucional en materia de teletrabajo. **6.)** Crear el “Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial” (CTCSPJ) como parte de las propuestas N° 1 y N° 2 contenidas en los apartados 4.2 y 4.3 del presente informe, y que estará conformado por representantes con potestad para toma de decisiones, por lo que será integrado por: el Director (a) del Despacho de la Presidencia, el Director (a) General del Organismo de Investigación Judicial o su representante, el Fiscal (a) General o su representante, el Jefe (a) de la Defensa Pública o su representante, el Director (a) Ejecutivo o su representante, el Director (a) de Planificación, el Director (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones así como por el Director (a) de Gestión Humana y una persona integrante del Consejo Superior, con el fin de que asuman las funciones descritas en el presente informe, tanto en la propuesta N° 1 como en la propuesta N° 2. Este equipo técnico no superará la integración de 10 personas, considerando el ejemplo emitido por las autoridades bancarias, ya que se pretende asegurar su agilidad en la atención de crisis y otras funciones a su cargo. **7.)** Iniciar a la brevedad la actualización de la “Política de Gestión de la Continuidad del Servicio” establecida en la Circular 183-2014, toda vez que han transcurrido ocho años desde su aprobación por Corte Plena, y desde entonces el Poder Judicial ha enfrentado situaciones no previstas que podrían incidir en los alcances o disposiciones emitidas. **8.)** Acoger el detalle de las actividades planteadas por la Dirección Ejecutiva para desarrollar en la propuesta N° 1 (Oficio 862-DE-2022), contenida en el anexo 4, con el fin de definir el plan de trabajo y los entregables que tendrán a su cargo los servidores que se nombren en las plazas otorgadas con respaldo en los permisos con goce de salario adscritos a la Dirección Ejecutiva, y con apoyo del Equipo Interdisciplinario durante el 2022. **9.)** Hacer de conocimiento de la Dirección Jurídica el presente informe, a fin de que proceda a un análisis comparativo entre las potestades y competencias que según se plantea, se concederán al Comité Técnico de Continuidad del Servicio (CTCSPJ) y las labores de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial; tras lo cual, deberá esa Dirección emitir el criterio jurídico correspondiente e informarlo a este Consejo. **10.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana, la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, los Consejos de Administración de Circuito, la Dirección de Planificación, la Dirección Ejecutiva y el Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio, la Secretaría General de la Corte, el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, la Oficina de Cumplimiento y, la Administración Regional de la Ciudad Judicial, para lo de sus cargos según corresponda. Asimismo,



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

se deberá hacer de conocimiento de la honorable Corte Plena y de la Auditoría Judicial. **Se declara acuerdo firme.**” (El subrayado ha sido agregado).

En relación con funciones atribuidas al Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial, se extrae del informe oficio 390-PLA-OI-2022 de la Dirección de Planificación, la descripción y funciones asignadas.

“(…)

Funciones	Despachos y oficinas Judiciales
Liderar, comunicar, avalar los informes de la instancia asesora de apoyo, coordinar con instancias judiciales.	 <p style="text-align: center;">Comité Técnico de Continuidad del Servicio del Poder Judicial (CTCSPJ) Instancia asesora que avala informes técnicos, lidera la ejecución del plan general de continuidad del servicio.</p> <p style="text-align: right;">Consejos de Administración de Circuito</p>
Descripción	
<p>El Comité Técnico de Continuidad del Servicio (CTCSPJ) actuaría como una instancia asesora y le correspondería activar la Gestión de la Continuidad del Servicio en el desarrollo de los eventos disruptivos, ya que asumiría el liderazgo durante la ejecución de los planes de Continuidad, Contingencia y Recuperación que conforman el Plan General de Continuidad de los Servicios Judiciales, coordinando las acciones de los Equipos de Continuidad del Servicio al inicio, durante y después de las “crisis” que se presenten.</p> <p>El Comité actuaría como encargado de emitir la declaratoria de crisis a nivel institucional, y haría la respectiva comunicación a la CP y CS, a efecto de informar lo acontecido y para que se tome nota de lo ocurrido y disponer la ejecución de otras acciones en caso de estimarlo necesario.</p> <p>En su conformación se sugiere que sea integrada por representantes con potestad para toma de decisiones por lo que se recomienda que este equipo sea integrado por: Director (a) del Despacho de la Presidencia, un integrante del Consejo Superior, el Director General del Organismo de Investigación Judicial o su representante, el Fiscal o la Fiscala General o su representante, el Jefe (a) de la Defensa Pública o su representante, el Director (a) Ejecutivo o su representante, Director (a) de Planificación, Director (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones, Director (a) de Gestión</p>	



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Humana.

Se hace indispensable que cuente con la asesoría e información que le pueda suministrar el Equipo Interdisciplinario de la Continuidad del Servicio o bien la Oficina encargada de Gestionar la Continuidad del Servicio a nivel institucional.

Los Consejos de Administración de Circuito actuarían como encargados de emitir la declaratoria de crisis a nivel local o regional, y harían la respectiva comunicación al CTCSPJ, a efecto de informar lo acontecido y para que se tome nota en caso de que la crisis o el evento adquieran magnitudes que trasciendan a otras regiones o Circuitos Judiciales.

Velará por la efectiva aplicación de los lineamientos y directrices incluidos en la Política de Gestión de Continuidad del Servicio.

De la revisión hecha al Reglamento Institucional para la Gestión de Emergencias en el Poder Judicial de Costa Rica (pendiente de aprobación por Corte Plena), en los artículos 6, 7, 9, 17, 18, 37 y 38, así como también al Reglamento de los Consejos de Administración de Circuito en el artículo 12, se determinó que las funciones de los Consejos de Administración de Circuito, están alineadas en ambas normativas por lo que no se detectan contradicciones con la propuesta aquí planteada.

Por tanto, la Gestión de Continuidad del Servicio vendría a constituirse en una “emergencia especializada” que podría o no activar el funcionamiento de las brigadas de emergencia de uno o varios circuitos judiciales dependiendo de la naturaleza del evento que se presente.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los artículos mencionados anteriormente:



Comparativo
Reglamentos.docx

Bajo esa perspectiva, en caso de acogerse la propuesta N° 1, la Dirección Ejecutiva podría asumir algunas de las labores propias del Sistema de Gestión de Continuidad del Servicio con el reforzamiento mínimo de al menos dos Profesionales 2, para ejecutar una parte de los requerimientos en este tema, a partir del 2022, sin afectar las cargas de trabajo actuales dentro de la Dirección Ejecutiva. Para ello se requerirá que el equipo interdisciplinario puntualice los productos o actividades a los que se dedicarían esos puestos para lo que resta del 2022.

Como complemento, se vislumbra la pertinencia de definir una figura que asuma el liderazgo de la Gestión de Continuidad del Servicio, y que actúe como un tipo “gestor o director” para todo el Poder Judicial, que se constituya en “la voz” al



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

inicio, durante y al cierre de los eventos disruptivos que enfrente el Poder Judicial, para que coordine e incorpore a los diferentes actores involucrados en el evento (según su naturaleza) y que esos esfuerzos institucionales sean integrados y efectivos durante esos momentos de “crisis” institucional.

En ese sentido se sugiere que esa figura de gestor o director sea asumida por el “Comité Técnico de Continuidad del Servicio de Poder Judicial” (CTCSPJ), se recomienda que este equipo no supere la integración de 10 personas considerando el ejemplo emitido por las autoridades bancarias, ya que se pretende darle agilidad en la atención de crisis y otras funciones a su cargo.

De igual forma, se perfila la pertinencia de crear el referido CTCSPJ, como instancia responsable de dar a conocer y de que se ejecuten los informes técnicos que realizaría la SBGCS, y elevarlos a las instancias decisoras para su aprobación y divulgación, y así darles la legitimidad suficiente que faciliten su acatamiento obligatorio por todas las dependencias judiciales, además de liderar y coordinar las acciones institucionales durante la atención de los eventos disruptivos.

En relación con el acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXV, donde acordó hacer de conocimiento de la Dirección Jurídica el informe de creación del Subproceso de Continuidad del Servicio y del Comité Técnico de Continuidad, para que se proceda a un análisis comparativo entre las potestades y competencias que según se plantea, se concederán al Comité Técnico de Continuidad del Servicio y las labores de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial, se transcribe el criterio jurídico firmado por el Máster Rodrigo Campos Hidalgo

Extracto del oficio DJ-AJ-C-340-2022 del 19 de julio de 2022:

I. Conclusiones y recomendaciones:

De conformidad con todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- 1. Que, desde el punto de vista del fundamento legal, tanto la Comisión Institucional de Emergencias, como el Comité Técnico de***



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Continuidad del Servicio en el Poder Judicial, se encuentran jurídicamente ubicados y justificados dentro del marco legal vigente para el momento de su constitución.

2. Que en la conformación de ambas instancias, existe una evidente coincidencia de las oficinas representadas en ellas, siendo que del total de las nueve que conforma el Comité Técnico de Continuidad del Servicio, ocho figuran en la Comisión Institucional de Emergencias, lo anterior, ya sea si se parte de lo dispuesto en el reglamento vigente de la Comisión Institucional de Emergencias o del que se encuentra en trámite de aprobación; sin embargo, ello no implica que se esté ante dos instancias idénticas, puesto que fuera de las ocho coincidencias, existen otras instancias que figuran de manera particular en cada una de ellas.

3. Que tanto la Comisión Institucional de Emergencias como el Comité Técnico de Continuidad del Servicio en el Poder Judicial, surgen ante la necesidad de brindar atención a los eventos inesperados que afectan directamente a la Institución y generan una interrupción del servicio que la misma brinda, ya sean emergencias o situaciones de crisis, pero el abordaje de dichas situaciones difiere en cada una de ellas.

4. Que, según el reglamento vigente de la Comisión Institucional de Emergencias del Poder Judicial, las funciones de dicha Comisión consisten en:

- Coordinar, conocer y valorar todo lo relacionado con la prevención de emergencias en el Poder Judicial.*
- Decidir las diferentes acciones para atender las situaciones de emergencias que se presenten.*
- Coordinar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.*
- Tomar decisiones de extrema urgencia, aún sin haber sido conocidas y aprobadas por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en aquellas situaciones de peligro excepcional para salvaguardar vidas o bienes.*
- Hacer recomendaciones al Consejo Superior, en las decisiones que este debe tomar, para la ejecución del gasto a realizar con los dineros del Fondo de Contingencia en la respuesta a la emergencia.*



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

- *Girar instrucciones mediante acuerdo al Departamento Financiero Contable, a la Dirección Ejecutiva, a las brigadas de emergencia, y en general a cualquier dependencia de la Institución, según se requiera de acuerdo a la emergencia de que se trate, esto ante cualquier emergencia que suceda o sea previsible.*

- *Valorar los informes finales de cumplimiento presentados por el Comité de Acción Inmediata y dar una recomendación al consejo superior para lo que este tenga a bien resolver.*

- *Tramitar las donaciones que se hagan al Poder Judicial.*

5. Que, según el reglamento en proceso de aprobación, las funciones de la Comisión Institucional de Emergencias son:

- *Valorar la información que se dispone para generar las recomendaciones pertinentes, al Consejo Superior o a la Corte Plena en la gestión de la emergencia.*

- *Apoyar la implementación del Plan Institucional de Gestión de Emergencias y sus modificaciones.*

- *En situaciones de emergencia nacional, la Comisión Institucional de Emergencias analizará para lo correspondiente el criterio que establezca la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.*

- *En la medida que la emergencia lo permita, deberá estar informada de lo que acontece a nivel institucional referente a la emergencia.*

6. Según el informe de la Dirección de Planificación, las funciones del Comité Técnico de Continuidad el Servicio en el Poder Judicial consisten en:

- ◆ *Activar la Continuidad del Servicio en los eventos disruptivos, es decir, ante eventos que provocan una ruptura en el servicio brindado por la Institución.*

- ◆ *Asumir el liderazgo durante la ejecución de los planes de Continuidad, Contingencia y Recuperación que conforma el Plan General de Continuidad de los Servicios Judiciales.*

- ◆ *Coordinar las acciones de los Equipos de Continuidad del Servicio al inicio, durante y después de las “crisis” que se presenten.*

- ◆ *Es el encargado de emitir la declaratoria de crisis a nivel institucional.*



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

◆ *Comunicar a la Corte Plena y al Consejo Superior lo acontecido, para que se tome nota de lo ocurrido y disponga la ejecución de otras acciones en caso necesario.*

7. Que el objeto de la Comisión Institucional de Emergencias consiste en la atención inmediata de las situaciones de emergencias que se susciten y afecten de forma directa a la Institución, procurando fundamentalmente la protección de la vida y de los bienes institucionales, brindado asesoramiento al Corte Plena y al Consejo Superior, para que tomen las medidas que consideren pertinentes.

8. Que el objeto del Comité Técnico de Continuidad del Servicio en el Poder Judicial, está orientado a la atención, restablecimiento y continuidad del servicio que brinda la Institución, ante situaciones de crisis, las cuales pueden ser emergencias como inundaciones, terremotos, incendios etc. o crisis de otra naturaleza, que provoquen una interrupción en los servicios que el Poder Judicial ofrece, asesorando directamente al Subproceso de Gestión de Continuidad del Servicio y poniendo en conocimiento de la Corte Plena y del Consejo Superior lo acontecido, para que tome otras medidas, de considerarlo necesario.

9. Que pese a que las funciones adjudicadas a la Comisión Institucional de Emergencias contempladas en el reglamento vigente, son más amplias e implican una mayor proactividad por parte de la Comisión, que las contempladas en el reglamento que se encuentra en trámite de aprobación, para los efectos prácticos del análisis comparativo solicitado, se tiene en cuenta de modo particular el contenido del reglamento de la Comisión Institucional de Emergencias en proceso de aprobación, puesto que se presume su inminente aprobación, publicación y entrada en vigencia, por lo que las actuaciones del Comité Técnico de Continuidad del Servicio en el Poder Judicial, deberán de ser comparadas con las contenidas en el nuevo reglamento de la Comisión Institucional de Emergencias.

10. Que, como resultado del análisis realizado, no existen contradicciones ni duplicidad de funciones, entre las adjudicadas al Comité Institucional de Emergencias y las atribuidas al Comité Técnico de Continuidad del Servicio en el Poder Judicial.



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Comentario final:

- *No debe obviarse que ninguno de los órganos objeto de consulta tienen potestades para emitir actos finales y firmes, sino que cumplen funciones claramente delimitadas conforme al análisis realizado, que no pueden trascender a efectos jurídicos inmediatos y directos hacia terceros o donde se comprometan recursos públicos.*

- *Resulta absolutamente necesario que exista una clara coordinación y articulación entre ambos órganos objeto de consulta, a efecto de evitar riesgos de actuaciones de hecho duplicadas o de contradicciones que pueden afectar la operativa e imagen institucionales.*

- *Ambos órganos indicados no pueden ni deben asumir ni desplazar competencias a los órganos formalmente creados o existentes, sobre todo en lo que corresponde a competencias decisorias de reserva de ley o donde pueda ejercerse potestades de imperio.*

- *No está de más tener siempre presente en la creación de instancias administrativas como Comisiones, Comités u otros órganos, la necesidad de contar con claridad con las líneas de dirección, jerarquía, coordinación, control y seguimiento necesarias para una debida operación.*

Por último, debe recordarse que corresponde al órgano consultante la competencia, exclusiva y excluyente, para valorar y decidir lo que en Derecho proceda respecto del caso concreto.

Se acuerda: 1) Quedar a la espera del oficio de la Secretaría General de la Corte con el acuerdo del Consejo Superior sobre el criterio jurídico vertido por la Dirección Jurídica **2)** Para la próxima reunión del Comité, el Subproceso de Gestión de la Continuidad deberá presentar un proceso y modelo de integración, conforme con los roles y responsabilidades de la Comisión de Emergencia y del Comité Técnico de Continuidad del Servicio, para identificar las diferencias, variaciones, aprobaciones y enlaces entre estas. **ACUERDO FIRME.**



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

ARTÍCULO IV

En relación con el acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio del 2022, artículo LXXIV, acogió las recomendaciones emitidas mediante oficio N° 1959-DE-2022, 1499-DTI-2022, 501-PLA-2022 y DP-356-2022 del 06 de junio de 2022, suscrito por las másteres Ana Eugenia Romero Jenkins, Kattia Morales Navarro, Nacira Valverde Bermúdez y el máster Roger Mata Brenes; por su orden, Directora Ejecutiva, Directora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Directora de Planificación y Director del Despacho de la Presidencia, en donde cada jerarca de los Ámbitos (Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Oficina de Protección Atención a Víctimas y Testigos) así como las jefaturas de las oficinas administrativas que cuentan con procesos críticos, trabajar en la definición de un plan de continuidad, bajo el escenario de carecer de la plataforma tecnológica que da soporte a los servicios a su cargo.

Se acordó: Acoger las recomendaciones emitidas mediante oficio N° 1959-DE-2022, 1499-DTI-2022, 501-PLA-2022 y DP-356-2022 del 06 de junio de 2022, suscrito por las másteres Ana Eugenia Romero Jenkins, Kattia Morales Navarro, Nacira Valverde Bermúdez y el máster Roger Mata Brenes; por su orden, Directora Ejecutiva, Directora de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Directora de Planificación y Director del Despacho de la Presidencia, en consecuencia: **1.)** Deberá cada jerarca de los Ámbitos (Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Oficina de Protección Atención a Víctimas y Testigos) así como las jefaturas de las oficinas administrativas que cuentan con procesos críticos, trabajar en la definición de un plan de continuidad, bajo el escenario de carecer de la plataforma tecnológica que da soporte a los servicios a su cargo. **1.1.)** Para esta labor, deberán contemplar la plantilla que se aporta; la cual está enfocada a documentar el proceso de respuesta ante una situación que afecte los servicios institucionales bajo el escenario de no contar con los servicios tecnológicos institucionales, internet, red, computadoras correo como ejemplos de los cuales dependen las oficinas para la prestación del servicio.



PROCEDIMIENTO
DE CONTINUIDAD D

1.2.) En este ejercicio, cada oficina deberá identificar las herramientas (sistemas y otros escenarios) institucionales de los cuales dependen para prestar sus servicios y



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

documentar paso por paso las tareas por realizar para mantener el servicio, ante la carencia de la plataforma. **1.3.)** Este trabajo deberá ser realizado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación de este acuerdo, con la participación del personal implicado y de requerirse se podrá solicitar orientación técnica a la Dirección de Tecnología de la Información o al personal de su Ámbito a cargo de los sistemas o herramientas tecnológicas, ya que es de vital importancia para la institución. Para tal fin se adjunta el Plan de Continuidad que dispone de los procesos críticos de cada Ámbito, así como los Planes de Rescate definidos para que se tomen como insumo en el entendido que, si lo estiman, deberán incorporar nuevos procesos críticos y su abordaje, para la definición de los nuevos procesos críticos, en caso de requerirlo se podrá coordinar con la Dirección de Planificación la respectiva inducción. Cabe señalar que se definirá un sitio donde se agruparán estos documentos, resultando lo más importante que se definan los procedimientos que se seguirán, los responsables y los insumos a efecto de tomar las previsiones de aprovisionamiento.



PJ-SGCN-BIA_Institu
cional-final.docx



PLAN DE
CONTINUIDAD DEL !

2.) Deberán las oficinas que dependen de información de bases de datos para su labor y presentación del servicio, definir cuál es la información crítica, para que esta sea encriptada por la Dirección de Tecnología de Información, para su respaldo y seguridad. Para tal fin la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones proporcionará vía circular un formulario y podrá brindar el acompañamiento respectivo. **3.)** En el caso de lo concerniente al Programa 927, Servicio Jurisdiccional, deberá contarse con la participación en esta labor del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, junto con las personas Gestoras de las diferentes materias, para definir lo relativo a los puntos 1 y 2, debido a las implicaciones en los despachos judiciales, definiendo planes e información crítica en función de la materia. Para tal fin se contará con el apoyo de la Dirección de Planificación.

La Comisión Institucional de Emergencias, la Comisión Gerencial de Tecnologías de Información, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, la Fiscalía General de la República, la Defensa Pública, la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, el Despacho de la Presidencia, la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Planificación tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

En resumen, se reportan las tareas realizadas y pendientes de informar al Consejo Superior, por parte del Subproceso de Continuidad del Servicio, para atender el escenario de indisponibilidad tecnológica en el Poder Judicial (apagón total).

- Cantidad de procedimientos identificados por área.
- Cantidad de servicios o procesos críticos ante un apagón tecnológico.
- Planes de contingencia diferenciados para dichos procesos.
- Lista de atención prioritaria para DTIC en caso de apagón tecnológico.

Las siguientes estadísticas, detallan los Planes de Continuidad recibidos hasta el 10 de agosto de 2022.

Programas	Cantidad de planes
926	120
927	65
928	113
929	8
930	0
950	0
951	1
Total general	307

Se adjunta el siguiente gráfico para señalar las dependencias con una mayor cantidad de Planes de Continuidad remitidos, los cuales se encuentran en revisión y análisis de cumplimiento, según la matriz elaborada.



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Organismo de Investigación Judicial	Departamento Financiero Contable	Administraciones Regionales		Inspección Judicial		Materia Civil y Concursal		
		Si, 14		Si, 8		Si, 8		
	Si, 25	Ministerio Público	Materia Cobrato...	Sala II	Departa... de Servicios Generales	Secretaría General de la Corte		
		Si, 8	Si, 6	Si, 6	Si, 6	Si, 6		
	Despacho de la Presidencia	Departame... de Proveduría	Materia Conten... Admini...	Departa... de Trabajo...	Dirección de Gestión...	Materia Faltas y Contrav...		
		Si, 7	Si, 5	Si, 5	Si, 5	Si, 5		
	Si, 21	Materia Tránsito	Depart... de Segurid...	Si, 4	No, 3	Si, 3	Si, 2	Si, 2
Si, 7		Si, 5	Si, 4	Si, 2	Si, 2	Si, 2	Si, 2	
Materia Pensiones Alimentarias		Sala I	Si, 4	Si, 2	C...	Si, 1	Si, 1	Si, 1
Si, 113	Si, 21	Si, 7	Si, 5	Si, 4	Si, 2	Si, 2	Si, 2	

Se acuerda: Se toma nota de las labores realizadas sobre el escenario de indisponibilidad tecnológica total y pendientes de informar al Consejo Superior, se insta a las Jefaturas de los diferentes programas representados en este Comité a colaborar en la elaboración de los Planes de Continuidad. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO V

Finalmente, el Subproceso de Continuidad del Servicio, presenta los temas por realizar durante el año 2022, plazo en que se encuentran los PCGS otorgados para la oficina, por lo que se adjunta el cronograma con los entregables a presentar.



Cronograma Subp
Continuidad - con a



PODER JUDICIAL
COMITÉ TÉCNICO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
ACTA N°1-2022

Además, se presentan las limitaciones que existen a la fecha para el cumplimiento de las funciones, principalmente considerando la recalificación de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva a Profesional 2 (recalificación aprobada por el Consejo Superior).



6748-2022
Aprobación recalific

Se acuerda: Se toma nota de los temas a realizar en el transcurso del año 2022, durante el plazo en que se encuentran aprobados los PCGS. **ACUERDO FIRME.**

Finaliza la sesión a las quince horas y cuarenta minutos.